

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfonos: 2864508 - 3228612420

Bogotá D. C., dieciocho de septiembre de dos mil veinte

Se reconoce personería al abogado Gabriel Mauricio Gil H. como apoderado de pobre de la parte solicitante, conforme fuere solicitado, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Como quiera que de los documentos aportados se establece el fallecimiento del causante, así como el interés jurídico que le asiste a la interesada para demandar la apertura del proceso. Con apoyo en el art. 490 del C.G.P, se dispone:

1.- Declarar abierto y radicado el proceso de sucesión intestada de Gilberto Cañón Cantor.

2.- Ordenar la presentación de inventarios y avalúos de los bienes relictos dejados por el causante.

3.- Se reconoce con interés jurídico para actuar en esta sucesión a Sandra Rocío Cañón Malambo en su calidad de hija del causante, debidamente demostrada su calidad, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

4.- Emplazar conforme al art. 490 del C.G.P en concordancia con el art 108 Ibídem (modificado por el art. 10 del Decreto 806 de 2020), a todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del presente asunto.

5.- Por secretaría ofíciase a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, comunicando esta determinación.

Líbrese oficio a la oficina de registro instrumentos públicos que corresponda.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez